

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01273-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso¹, se procede a corregir el error de digitación en que se incurrió en el mandamiento de pago, al indicar de manera errada en el numeral primero el valor por concepto de capital contenido en el pagare No. 01803010100531, por lo tanto, se dispone:

Para todos los efectos pertinentes se tiene en cuenta que el numeral corregido queda:

1. \$48.732.**320**, por concepto de capital acelerado contenido en el título, adosado como báculo de la ejecución más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la presentación de la demanda, esto es, desde el 31 de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Frente a la segunda solicitud, esta se niega por no existir error alguno en la redacción del auto mandamiento de pago, como lo señala el memorialista, en el entendido que es claro que los intereses corrientes allí librados recaen sobre las cuotas a **capital en mora o vencidas**.

Notifíquese este auto junto con aquel que es objeto de corrección.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ **Artículo 286:** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22232851d5bc58cfe195705a5ba24419f06efcd36345f1ca72c61a54a7d5df02**

Documento generado en 08/03/2023 07:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>